

## INFOPLAN: UNA VÍA DE COMUNICACIÓN CON EL PARTICIPE

Boletín nº 2 – Septiembre de 2004

Con el boletín nº 1 hicimos una simple carta de presentación de los compañeros de Comfia CC.OO. (ASICC). En este y sucesivos números iremos profundizando en las particularidades de nuestro plan de pensiones con el objetivo de aportar un conocimiento suficiente a toda la plantilla sobre su finalidad, cobertura, financiación, fiscalidad, rentabilidad de las inversiones y, en definitiva, todo lo relacionado con su gestión.

# PLAN DE PENSIONES

## PARTICIPES

Son participes de plan de pensiones de Cajamar todos aquellos empleados en plantilla con una antigüedad mínima de 2 años.

Excepcionalmente, los empleados en situación de Incapacidad Temporal y que hayan agotado el plazo de 18 meses continuarán como participes hasta tanto se pronuncie el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Los empleados en excedencia pasarán a la situación de partcipe en suspenso.

Igualmente podrán acogerse a la situación de partcipe en suspenso aquellos empleados que causen baja en la Entidad por motivos distintos a los de la propia constitución del plan.

## ¿QUÉ NOS OFRECE?

El plan de los empleados de Cajamar proporciona prestaciones tanto para los participes como para sus beneficiarios.

Las **prestaciones** se devengan **por** las causas de **jubilación** (normal, anticipada, parcial y tardía), **invalidez y fallecimiento**, contemplándose de forma adicional para las dos primeras un **premio a la dedicación** para aquellos empleados con 20 o más años de antigüedad. También se establecen **indemnizaciones** para los casos de empleados en activo que, por desgracia, se vean afectados **por** las contingencias de **invalidez y fallecimiento**.

En los cuadros anexos se detallan los requisitos que se deben reunir para que cause efecto la prestación y cuales son los derechos de los beneficiarios.

PRESTACIÓN	REQUISITOS	DERECHOS
<b>JUBILACIÓN NORMAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· 65 años.</li> <li>· Baja como activo en el sistema de la Seg. Social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Subplan A-“subcolectivo A”.</b> Pensión vitalicia = <b>100% salario pensionable*</b> – pensión Seg. Social. Revalorizable al 75% del Convenio Colectivo.</li> <li>· <b>Subplan A-“subcolectivo A1”</b> Pensión vitalicia = % <b>PE del salario pensionable*</b> – pensión Seg. Social. No revalorizable.</li> </ul>
<b>JUBILACIÓN ANTICIPADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· 60 a 64 años.</li> <li>· Acuerdo con la empresa.</li> <li>· Derecho a pensión de jubilación de la Seg. Social.</li> <li>· El suplan A.”A1” además, 40 años de profesión o acuerdo empresa sobre el no cumplimiento de esta condición.</li> </ul>	<p>Ambos subcolectivos podrán optar <b>al capital equivalente a la pensión vitalicia</b> en forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ø Capital</li> <li>Ø Renta temporal</li> <li>Ø Mixta (una parte como capital y otra como renta temporal o vitalicia)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Subplan B.</b> <b>Su fondo de capitalización</b> (derechos consolidados) en forma de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ø Pensión vitalicia, revalorizable al 75% del Convenio Colectivo</li> <li>Ø Capital</li> <li>Ø Renta temporal</li> <li>Ø Mixta (una parte como capital y otra como renta temporal o vitalicia)</li> </ul> </li> </ul>
<b>JUBILACIÓN PARCIAL</b> (Incorporado al Reglamento de diciembre-93 y comunicado a los partícipes el 15-07-94)	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Acuerdo con la empresa.</li> <li>· Requisitos establecidos en la legislación laboral</li> </ul>	
<b>JUBILACIÓN TARDÍA</b> (Incorporado al Reglamento de diciembre-93 y comunicado a los partícipes el 15-07-94)	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Más de 65 años.</li> <li>· No acogido a la jubilación ordinaria.</li> </ul>	<p><b>Tanto para el Subplan A como para el Subplan B.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Desde los 65 años y hasta el momento de la jubilación cesan las aportaciones.</li> <li>· En el momento de la jubilación, <b>su derecho consolidado</b> (el Subplan A sujeto a valoración de la cuenta de posición), en forma de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ø Pensión vitalicia</li> <li>Ø Capital</li> <li>Ø Renta temporal</li> <li>Ø Mixta (una parte como capital y otro como renta temporal o vitalicia)</li> </ul> </li> </ul>

Salario pensionable\*: conceptos ordinarios nómina noviembre 1996 de la remuneración ordinaria del mes previo al que causa la prestación. En la jubilación parcial se refiere a la parte del mismo por el que el partícipe se jubila.

91SA Salario base  
91AA Cto. Pers. por antigüedad  
91AC Cto. Antigüedad jefatura  
9ABF Antigüedad en jefatura

9AAU Complemento P. Fusion 00  
9AAV Complemento P. Fusion 01  
9ABP Comp. Adap. Convenio  
Compl. funcional puesto

Plus Conserjes  
Plus Limpiadoras  
Compl desempeño cargo

PRESTACIÓN	REQUISITOS	DERECHOS
<p><b>INVALIDEZ</b></p>	<p>Declaración por Organismo competente de la Seg. Social antes de la jubilación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Incapacidad Permanente Total (sólo Subplan A-“A1”).</li> <li>· Incapacidad Permanente Absoluta.</li> <li>· Gran Invalidez.</li> </ul>	<p>Para todos, como jubilación normal en su caso particular.</p> <p>Sólo se prevé optar al <b>capital equivalente</b> a la pensión vitalicia en forma de capital.</p> <p>Además al Subplan A-“A1” le será deducida la cuota a su cargo de la Seg. Social.</p> <hr/> <p>Incompatibilidad con pensión de jubilación</p>
<p><b>FALLECIMIENTO</b> Devengo de las prestaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>VIUEDAD</b></li> <li>· <b>ORFANDAD</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Cónyuge supérstite</b> del partcipe o beneficiario de pensión de jubilación o invalidez, si el matrimonio es antes de la fecha de jubilación o de la declaración de invalidez</li> <li>· <b>Hijos</b> del partcipe o beneficiario <b>menores de 22 años</b>, si nacieron antes de la fecha de jubilación o de la declaración de invalidez.</li> </ul>	<p><b><u>Fallecimiento del partcipe (en activo).</u></b></p> <p><b>- Para el cónyuge viudo subplan A-A.</b> Pensión viudedad = 50% salario pensionable - pensión Seg. Social.</p> <p>No revalorizable.</p> <p>Sólo se prevé optar al <b>capital equivalente</b> a la pensión vitalicia en forma de capital.</p> <p><b>- Para cada huérfano subplan A-A.</b> Pensión orfandad = 20% salario pensionable (30% si es total) - pensión Seg. Social.</p> <p>No revalorizable.</p> <p>Además al Subplan A-“A1” le será deducida la cuota a su cargo de la Seg. Social.</p> <p>La suma no podrá superar el 100% del <u>salario pensionable del partcipe fallecido.</u></p> <p><b><u>Fallecimiento del beneficiario de pensión de jubilación o invalidez.</u></b></p> <p><b>- Para el cónyuge viudo:</b> Pensión viudedad = 50% salario pensionable como si estuviese en activo - pensión Seg. Social.</p> <p><b>- Para cada huérfano.</b> Pensión orfandad = 20% salario pensionable (30% si es total) como si estuviese en activo - pensión Seg. Social.</p> <p>No revalorizable.</p> <p>La suma no podrá superar el 100% de la <u>prestación del beneficiario fallecido.</u></p>

PRESTACIÓN	REQUISITOS	DERECHOS
<b>INDEMNIZACIONES</b>	Declaración por Organismo competente de la Seg. Social antes de la jubilación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Incapacidad Permanente Absoluta.</li> <li>· Gran Invalidez.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez: 18.030,36 • base año 2002 → <b>18.869,13 • año 2004*</b>.</li> <li>• Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, por accidente laboral: 36.060,73 • base año 2002 → <b>37.738,28 • año 2004*</b>.</li> <li>• Gran Invalidez, adicionalmente a cualquiera de los importes anteriores: 60.000 • base año 2002 → <b>62.791,20 • año 2004*</b>.</li> </ul> <p>* Revisable según Convenio Colectivo.</p>
<b>PREMIO A LA DEDICACIÓN</b>	20 años de antigüedad. Cese por jubilación, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez.	Para el Subplan A-“A” y Subplan B · 3 mensualidades de la percepción ordinaria.

# JUNTOS AVANZAMOS

## BOLETÍN DE AFILIACIÓN

Nombre y apellidos:

Dirección:

Localidad:

Correo electrónico:

Oficina/Departamento:

Código-Cuenta-Cliente:

D.N.I.:

Código Postal:

Teléfono:

Recorta y envía este boletín relleno a los delegados de Comfia-CC.OO en tu provincia:

Madrid: Alfredo Martín Sopeña (Of.: 963, Madrid - Jorge Juan) 91-4264371  
 Murcia: Miguel Asensio Espin (Of.: 308, Murcia-Cartagena) 968-355019  
 Barcelona: Juan Fco. Serrano Rojas (Of.: 517, Barcelona-Maragall) 934-502909  
 Málaga: Matías Iglesias Casquero (Of.: 899, D.T. Málaga) 952 138840  
 Almería: Andrés Escámez Gálvez (Of.: 199, D.T. Almería) 950 210337  
 Cádiz: Miguel Esteban Gómez Ucelay (Of.: 842, La Línea) 956 690204  
 Alicante: Fernando Solana Ballester (Of.: 2505, Pza. de los Luceros) 965 980100